RESOLUCIÓN N° 391

(20 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS A CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO VITAL.

EL ACALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el Alcalde Municipal Encargado está autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 008 del 23 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS A CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO VITAL, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE ($150.000.000) a MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025001233 del 29 de mayo de 2025 que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la presente convocatoria se rige por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección utilizada es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Selección abreviada. La Selección*

abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.", y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el 17 de julio de 2025, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 020-2025 en el Portal de Contratación SECOP II, en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8456204&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso que se adelanta se convocó a MIPYMES dada la cuantía del mismo, sin que se presentará ninguna solicitud de limitación.

Que en el término propuesto, NO se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 020-2025.

Que mediante Resolución N° 352 del 29 de julio de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los pliegos de condiciones definitivos dentro del proceso de selección SAMC-020-2025.

Que en el término previsto en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 020-2025, las cuales fueron respondidas en debida forma.

Que dentro del proceso manifestaron interés 3 interesados y por tal motivo no fue necesario realizar el sorteo

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que la entidad emitió Adenda N° 001, mediante la cual se modificó la capacidad técnica respecto de la infraestructura de la clínica veterinaria y el personal mínimo requerido, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el once (11) de agosto de 2025, a las 8:00 AM, presentándose un (1) proponente, así: GRUPO RIOLA SAS como consta en el SECOP II.

Que el Comité Evaluador designado para tal efecto, el trece (13) de agosto de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar (jurídico, técnico y financiero) de la oferta presentada obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITO	GRUPO RIOLA SAS
	CUMPLE/NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
PERSONAL REQUERIDO	CUMPLE
CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

Que de dicho informe de evaluación se dio traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el termino de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad vigente, estando a disponibilidad del oferente y de los interesados.

Que al oferente GRUPO RIOLA SAS, se le otorgó puntaje por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme al siguiente cuadro:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO
1	**GRUPO RIOLA SAS**	99,5 puntos

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en atención al informe de evaluación, de puntuables y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, sugiere según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación a la señora Alcaldesa la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 020-2025, a GRUPO RIOLA SAS, identificado con NIT 901.835.125-4, representado legalmente por la señora ANDREA YISET OLARTE ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.860.590 expedida en Bucaramanga, por un valor correspondiente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) a MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS, como quiera que el valor de la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal Encargado procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución N° 357 del 01 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ENCARGO DE FUNCIONES DE ALCALDE"*, el Secretario General en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto N° 648 de 2017 y las delegadas mediante Resolución Administrativa N° 004 de enero 03 de 2024, resuelve encargar a ALEJANDRO GROSSO SIERRA como ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, durante los días 15 al 22 de agosto de 2025 posesionado mediante acta número 007 del 14 de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-020-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VETERINARIAS A CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO VITAL, a GRUPO RIOLA SAS, identificado con NIT 901.835.125-4, representado legalmente por la señora ANDREA YISET OLARTE

ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.860.590 expedida en Bucaramanga, por un valor correspondiente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) a MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS, cuyo plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025001233 del 29 de mayo de 2025, que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido GRUPO RIOLA SAS, en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual copia integra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y remitida al correo electrónico vetsabanachia@gmail.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de hasta dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, 20 AGO 2025

ALEJANDRO GROSSO SIERRA
Alcalde Municipal (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado Dirección de Contratación
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Abogado – Asesor Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Abogado – Asesor del Despacho
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			